

D.ª Angeles Carrasquer Riera.  
 D.ª Mercedes Casanellas Bahols.  
 D. Lorente Coll Tomás.  
 D. Juan Fernández Romero.  
 D. Rafael Fernández Sallent.  
 D.ª Tecla Fort Riera.  
 D. Juan Francisco Garcés Puig.  
 D. Luis Goday Prats.  
 D. José Eduardo Goic Escudero.  
 D. Carmelo José Gómez Torres.  
 D. Isidro Gracia Alcón.  
 D. Juan Ramón Guelbenzu Valdés.  
 D.ª María del Carmen Homés Arnaldo.  
 D. Javier Jané Oliva.  
 D.ª María Enriqueta Jansá Cuatrecasas.  
 D. Juan Pablo Jover Santifá.  
 D. Jesús Liesa Liesa.  
 D.ª Carmen López Quilis (base 4.ª).  
 D.ª María Luisa López Robles.  
 D. Francisco Javier Merino Martín.  
 D.ª María Jesús Montoro Chiner.  
 D. Miguel Otín Balada.  
 D. Jaime Pamies de Magriñá.  
 D.ª María del Carmen Pérez Abellán.  
 D. José María Pijuán Balcells.  
 D.ª Montserrat Poblet Sales.  
 D. Manuel Pons Prat.  
 D. Bartolomé Javier Pulgrós Royo.  
 D. Javier Punsoda Mas.  
 D. Juan José Quer Fábregas.  
 D. Ricardo Querol Gómez.  
 D.ª Amparo Reventós Bernabéu.  
 D.ª Mercedes Ribalta Haró.  
 D. Joaquín de Ribot Tanwarona.  
 D.ª Montserrat Roig-Serra Molera.  
 D.ª María Agustina Roure Alomar.  
 D. Alvaro Sánchez de Ocaña Segnier.  
 D. Valentín Sané Guix.

D. Daniel Seco Adxera.  
 D. Miguel Serra Ribas.  
 D. Alvaro Serrano Seguí.  
 D. Francisco Solé Aragónés.  
 D.ª María del Pilar Suárez de Deza Vidal.  
 D. Miguel Tarradellas Bertrán.  
 D.ª María Teresa Trapero Hilarí.  
 D. José Valls Pella.  
 D. Ricardo Vázquez-Prada Oñoro.  
 D.ª María Rita Ivars Rodríguez.

El Tribunal calificador ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor Primer Teniente de Alcalde don Juan Bautista Beltrán Flórez.

Vocales: El Secretario general de la Corporación, don Juan Ignacio Bermejo y Gironés, que actuará asimismo como Secretario del Tribunal; don Rafael Entrena Cuesta y como suplente, don Antonio Carceller Fernández, Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona; don Joaquín de Alfonso y Albarracín, y como suplente, don Alvaro Sierra Ruiz, representantes de la Abogacía del Estado, y don Ángel César Gil Rodríguez, y como suplente, don Pedro Lluch Capdevilla, representantes de la Dirección General de Administración Local.

Se convoca a los aspirantes admitidos para realizar el primer ejercicio de la oposición, previsto en la Base 3.ª de la convocatoria, que se celebrará el 15 de enero de 1970, a las diez horas, en el Salón de las Crónicas de esta Casa Sede Consistorial.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en las bases 5.ª y 7.ª de la convocatoria y en los artículos 5.º, 6.º y 7.º del Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968.

Barcelona, 13 de diciembre de 1969.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.—8411-A.

### III. Otras disposiciones

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 9 de diciembre de 1969 por la que se resuelve concurso público para adjudicación de obras en Sahara.*

Ilmo. Sr.: En resolución del concurso convocado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 31 de octubre de 1969.

Esta Presidencia del Gobierno ha resuelto adjudicar a «Cubiertas y Tejados, S. A.», la ejecución de las obras que se expresan, quien las realizará con sujeción a los pliegos de condiciones y demás documentos de los respectivos proyectos:

Construcción de un edificio destinado a instalar despachos y oficinas centrales del Gobierno General, en el precio de 4.806.759 pesetas; y

Construcción de un aljibe en Cabo Bojador, en el precio de 1.927.374 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1969.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

*ORDEN de 22 de diciembre de 1969 por la que se aprueba el proyecto reformado de la central lechera que para el abastecimiento de Madrid (capital) tiene adjudicada la Entidad «Lácteos Reunidos, Sociedad Anónima».*

Excmos. Sres.: Visto el expediente promovido por «Lácteos Reunidos, S. A.», en solicitud de aprobación del proyecto reformado de la central lechera que para el abastecimiento de Madrid (capital) tiene adjudicada por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de julio de 1969, debido a un cambio de ubicación para la instalación de la referida central lechera;

Considerando que el nuevo emplazamiento, situado en un término municipal colindante con el de Madrid, presenta ventajas estratégicas respecto a la recogida y reparto de la leche

y hace posible disponer de mayor superficie de terreno, permitiendo una distribución más idónea de los volúmenes de obra y del movimiento del equipo móvil, así como prever holgadamente futuras ampliaciones;

Considerando que el proyecto presentado es, en lo que respecta a maquinaria, instalaciones y capacidad de tratamiento, exactamente igual al que sirvió de base a la adjudicación de la central lechera y que las únicas variaciones se refieren a una racional y justificada adaptación de la obra civil a las características del terreno.

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

Aprobar el proyecto reformado de la central lechera que para el abastecimiento de Madrid (capital) tiene adjudicada «Lácteos Reunidos, S. A.».

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 22 de diciembre de 1969.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

*ORDEN de 22 de diciembre de 1969 por la que se establece el régimen de obligatoriedad de higienización de la leche destinada al consumo público en varios Municipios y localidades de la provincia de Navarra.*

Excmos. Sres.: El apartado a) del artículo 50 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, prevé, como una de las formas de establecer el régimen de obligatoriedad de higienización de la leche, el abastecimiento de los Municipios a través de las centrales lecheras que estuviesen ya establecidas en una localidad próxima, preferentemente dentro de la misma provincia;

Resultando que la Comisión Provincial Delegada de Asuntos Económicos de Navarra ha informado favorablemente al establecimiento del régimen de obligatoriedad de higienización de

la leche en los municipios de Allo, Aotz, Estella, Huarne, Larraga, Lesaca, Liédena, Los Arcos, Lumbier, Mendigorria, Monreal, Puente de la Reina, Sangüesa, Santesteban, Tafalla, Urroz, Vera de Bidasoa y Villaba; en las localidades de Burlada, Elizondo y Noain, y en las de Aizoaín, Ansoaín, Artica, Berriozar, Barañain, Cizur Mayor, Cizur Menor, Cordovilla y Orcóyen, que constituyen el cinturón de Pamplona, con la procedente de la central lechera de dicha capital y la consiguiente prohibición de venta de leche a granel.

Considerando que la citada central lechera reúne capacidad suficiente para atender al suministro de los Municipios y localidades mencionados con leche higienizada, sin menoscabo en el abastecimiento de Pamplona, a la que actualmente suministra; que cuenta con la recogida de leche necesaria para ello y que se ha comprometido a realizar el servicio en las debidas condiciones;

De conformidad con el informe emitido por el Ministerio de Comercio (Comisaría General de Abastecimientos y Transportes).

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y Agricultura, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, ha tenido a bien disponer:

Primero.—A partir de los quince días siguientes a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» queda establecido en los municipios de Allo, Aotz, Estella, Huarne, Larraga, Lesaca, Liédena, Los Arcos, Lumbier, Mendigorria, Monreal, Puente de la Reina, Sangüesa, Santesteban, Tafalla, Urroz, Vera de Bidasoa y Villaba; en las localidades de Burlada, Elizondo y Noain, y en las de Aizoaín, Ansoaín, Artica, Berriozar, Barañain, Cizur Mayor, Cizur Menor, Cordovilla y Orcóyen, que constituyen el cinturón de Pamplona, de la provincia de Navarra, el régimen de obligatoriedad de higienización de la leche destinada al abastecimiento público y la prohibición de su venta a granel, con la base de la procedente de la central lechera de Pamplona.

Segundo.—Los precios máximos de venta de las leches higienizadas y concentradas en los citados municipios deberán atenerse a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 29 de marzo de 1969.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 22 de diciembre de 1969.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 13 de diciembre de 1969 por la que se aprueban a «La Nueva Mundial, S. A.» (C-131) las modificaciones llevadas a cabo en los Estatutos sociales.*

Ilmo. Sr.: Por la representación de la Entidad de Seguros «La Nueva Mundial, S. A.», domiciliada en Barcelona, ronda de San Pablo, 55, se ha solicitado la aprobación de las modificaciones de los Estatutos sociales acordadas por la Junta general extraordinaria con carácter universal de accionistas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las modificaciones acordadas por la Junta general extraordinaria con carácter universal de «La Nueva Mundial, S. A.», celebrada el 28 de agosto de 1969, llevadas a cabo en los artículos 1.º, 5.º, 17, 18 y 35 de sus Estatutos sociales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

*ORDEN de 13 de diciembre de 1969 por la que se aprueba la modificación del artículo cuarto de sus Estatutos sociales, por cambio de domicilio, llevada a cabo por «Igualatorio Médico Quirúrgico Stela, Sociedad Anónima» (C-278).*

Ilmo. Sr.: Por la representación legal de la Entidad «Igualatorio Médico Quirúrgico Stela, S. A.», domiciliada en Madrid, se ha solicitado la aprobación de la modificación llevada a cabo en el artículo 4.º de sus Estatutos sociales, acordada por Jun-

ta general universal de accionistas en relación al cambio del domicilio social para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado la aprobación de las modificaciones llevadas a cabo en el artículo 4.º de los Estatutos sociales por la Junta general universal de accionistas de fecha 15 de diciembre de 1968 de la Entidad «Igualatorio Médico Quirúrgico Stela, S. A.», en orden al traslado de su domicilio social desde la calle de Gaztambide, número 79, a la avenida del Generalísimo, número 88, ambos de Madrid.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

*ORDEN de 13 de diciembre de 1969 por la que se aprueba la modificación del artículo cuarto de sus Estatutos sociales, por cambio de domicilio, llevada a cabo por «Empresa Municipal Aseguradora de Servicios y Prestaciones, S. A.» (C-91).*

Ilmo. Sr.: Por la representación legal de «Empresa Municipal Aseguradora de Servicios y Prestaciones, S. A.» (E. M. A. S. Y. P. S. A.), domiciliada en Barcelona, se ha solicitado aprobación de la modificación llevada a cabo en el artículo 4.º de sus Estatutos por Junta ordinaria de accionistas, en relación al cambio del domicilio social para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado la aprobación de la modificación llevada a cabo en el artículo 4.º de los Estatutos sociales por la Junta general ordinaria de accionistas de la Entidad «Empresa Municipal Aseguradora de Servicios y Prestaciones, Sociedad Anónima» (E. M. A. S. Y. P. S. A.), de fecha 28 de febrero de 1969, en orden al traslado de su domicilio social desde calle del Marqués del Campo Sagrado, número 24, a calle Almogávares, número 99, ambas de Barcelona.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

*ORDEN de 13 de diciembre de 1969 por la que se autoriza a la Entidad «Bilbao, Compañía Anónima de Seguros» (C-26), para operar en el seguro de accidentes individuales bajo modalidad colectiva y acumulativa aplicable a los titulares de cuentas pasivas en establecimientos de crédito.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Bilbao, Compañía Anónima de Seguros» (C-26), en solicitud de autorización para operar en el seguro de accidentes individuales bajo modalidad colectiva y acumulativa aplicable a los titulares de cuentas pasivas en establecimientos de crédito, de acuerdo con la Orden ministerial de 3 de junio de 1968, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

*ORDEN de 13 de diciembre de 1969 por la que se autoriza a la Entidad «Cantabria, S. A. de Seguros» (C-34), para operar, provisionalmente, en el seguro de daños causados por el agua proveniente de las instalaciones del edificio, con aprobación de la documentación presentada.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Cantabria, S. A. de Seguros» (C-34), en solicitud de autorización para operar en el seguro de daños causados por el agua proveniente de las instalaciones del edificio, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,